

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

2230 Resolución de la Directora General de Medio Natural por la que se acuerda el inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial y desafectación del tramo de la vía pecuaria denominada "Colada del Barranco del Molar (Molax) al Río Segura", T.M. de Abarán (Murcia). "

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, establece el acto administrativo de deslinde como aquel por el que se definen los límites de estos bienes demaniales de conformidad con el acto administrativo de la clasificación. La "Colada del Barranco del Molar (Molax) al Río Segura" se encuentra clasificada entre las vías pecuarias del T.M. de Abarán por O.M. de fecha 25 de abril de 1962 (publicada en el B.O.E n.º 111 de 9 de mayo de 1962), y con una anchura legal de 8 metros y una longitud de unos 6.000 metros. Actualmente se encuentra sin deslindar.

Por Resolución de 1 de abril de 2014, del Director General de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 85 del sábado 12 de abril de 2014, se dicta la instrucción para la realización de determinados procedimientos relativos a la conservación y defensa de vías pecuarias. En ella se hace constar que el expediente de deslinde de vías pecuarias se iniciará de oficio, por acuerdo del Director General de Medio Ambiente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o de particulares. El citado acuerdo será objeto de la debida publicidad mediante anuncio en el BORM, además de mediante Edicto en la sede del Ayuntamiento afectado. El acuerdo de inicio irá precedido de una memoria o proyecto.

Para las operaciones materiales del deslinde, el acuerdo de inicio nombrará un técnico responsable y un instructor del expediente. Del acuerdo se dará debida publicidad a través de Anuncio en BORM en el que constará el emplazamiento para el inicio de las operaciones de apeo o recorrido del tramo objeto de deslinde, sin perjuicio de la notificación a practicar a los Ayuntamientos, organizaciones o colectivos interesados cuyo fin sea la defensa del medio ambiente, a los propietarios colindantes y, en su caso, afectados por el trazado de la vía pecuaria o tramo a deslindar. El anuncio facilitará el acceso a la memoria o proyecto redactado antes de la práctica de las operaciones objeto de emplazamiento.

Con fecha de marzo de 2018, el Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural elabora la correspondiente memoria técnica para la iniciación del procedimiento administrativo de deslinde parcial y desafectación del tramo de la vía pecuaria denominada "Colada del barranco del Molar (Molax) al Río Segura", TM de Abarán (Murcia), con objeto de iniciar el procedimiento administrativo de deslinde parcial y desafectación del tramo especificado en dicha memoria, de la vía pecuaria denominada "Colada del barranco del Molar (Molax) al río Segura", en el término municipal de Abarán.

Visto que la Dirección General de Medio Natural ejerce las competencias autonómicas en materia de vías pecuarias conforme al artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Visto lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelvo:

Primero: Que se inicie el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada del barranco del Molar (Molax) al Río Segura", Clasificada entre las del término municipal de Abarán, en el tramo especificado en la memoria de inicio.

Segundo: Designar como instructor del expediente a don Justo García Rodríguez, Jefe de Planificación, Áreas protegidas y Defensa del Medio Natural de la Dirección General de Medio Natural, con competencias en materia de Vías Pecuarias.

Tercero: Designar técnico responsable para las operaciones materiales de deslinde a don Francisco José Pujante Noguera y sustituto a Juan Ignacio López del Castillo Guerrero, ambos funcionarios con destino en la Dirección General de Medio Natural.

Cuarto: Emplazar para el inicio de las operaciones de apeo o recorrido del tramo objeto de deslinde las cuales darán comienzo el próximo día 24 de abril de 2018 a las 10 horas 30 minutos de la mañana, en la explanada de acceso a las instalaciones de Frutas Esther, en la dirección Ctra. de la Estación Km. 1.9-C.P-30550, T.M. de Abarán.

La práctica de las mismas se llevará a cabo por parte de la unidad responsable de vías pecuarias.

Si no pudiere terminarse el apeo en una sola jornada proseguirán las operaciones en las sucesivas u otras que se determinen, sin que resulte necesario en todo caso practicar nueva citación y para cada una de ellas se extenderá la correspondiente acta. Si no conviniere al terminar cada jornada la fecha en que proseguirán las actuaciones, se citará en forma a los interesados.

En la practica del apeo se dará conocimiento del estaquillado provisional realizado, dejando constancia de todas las toponimias y de datos topográficos de identificación necesarios así como cuantas incidencias se entiendan de interés, tales como ocupaciones o intrusiones, y todo ello, como las manifestaciones que puedan tener lugar por parte de los asistentes al acto, constarán en el documento o acta que se levante con firma de éstos.

Terminadas las operaciones anteriores, el proyecto de deslinde se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de diez días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

Quinto: Fijar el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación o notificación de la presente, para que pueda ser consultada la memoria o proyecto redactado antes de la práctica de las operaciones objeto de emplazamiento, fijando como lugar al efecto las dependencias administrativas de la Unidad de Vías Pecuarias despacho 401 del edificio A de la la Consejería de

Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sito en la Plaza Juan XXIII de Murcia código postal 30008, en horario de atención al público fijado de lunes a viernes desde las 9 horas hasta las 14 horas.

De forma telemática podrá ser descargado en:

El enlace directo:

http://www.murcianatural.carm.es/c/document_library/get_file?uuid=ce69fe5e-e92c-42ee-898a-83db3aea645d&groupId=14

La página de consulta:

<http://www.murcianatural.carm.es/web/guest/67>

También podrá ser consultado en el Ayuntamiento de Abarán.

Sexto: Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Abarán, organizaciones o colectivos interesados cuyo fin sea la defensa del medio ambiente, a los propietarios colindantes y, en su caso, afectados por el tramo a deslindar.

Séptimo: Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mediante Edicto en la sede del Ayuntamiento de Abarán.

Octavo: Contra el presente acto de trámite no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar alegaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la misma, tanto en el plazo dado para la consulta de la memoria de deslinde, como en los sucesivos trámites al efecto del procedimiento de deslinde.

Murcia 23 de Marzo de 2018.—La Directora General de Medio Natural, Consolación Rosauo Meseguer.